Iniciativa de la AISS Investigaciones & Puntos de Vista Núm. 14

Cobertura de la seguridad social para los trabajadores migrantes

Centro di Studi Economici Sociali e Sindacali Istituto di Recerche Economiche e Sociali Italia

Cobertura de la seguridad social para los trabajadores migrantes

Centro di Studi Economici Sociali e Sindacali Istituto di Recerche Economiche e Sociali Roma, Italia

La inmigración es una peculiaridad estructural y continua, de todos los países desarrollados. Como consecuencia de crisis demográficas tales como el creciente envejecimiento de la población y las bajas tasas de natalidad, los países de la Unión Europea dependen cada vez más de los inmigrantes procedentes de países en vías de desarrollo para mantener sus niveles de prosperidad. Un estudio reciente de las Naciones Unidas predice que, entre 1995 y 2050, Europa necesitará un promedio de 1,4 millones de inmigrantes por año para mantener una fuerza de trabajo adecuada que garantice su crecimiento económico.

El número de inmigrantes, el de países afectados y los modelos de inmigración presentan problemas sin precedentes para las personas responsables de tomar decisiones políticas y sociales en los países de acogida y en los países de origen de los inmigrantes.

Este estudio se centra en ciudadanos de Túnez y Albania que trabajan en Italia y Francia. Estos dos países no pertenecientes a la Unión Europea son representativos de países que tienen (Túnez) o no tienen (Albania) acuerdos bilaterales firmados con Francia e Italia.

El contexto económico y social de la nueva inmigración

Los modelos de inmigración han cambiado dentro de Europa, pero el impacto de la inmigración está produciendo problemas similares en toda la comunidad europea. Los asuntos políticos y sociales que enfrentan los países desarrollados afectan la forma en que se produce la inmigración, su regulación y la manera en que los inmigrantes obtienen las prestaciones de la seguridad social.

La inmigración de los años 50 y 60 procedente de los países mediterráneos europeos estuvo impulsada por condiciones de empleo casi pleno en los principales países de Europa Septentrional. Desde los años 90, los países de Europa Meridional atraen igualmente a inmigrantes, por lo que la cuestión de la inmigración está adquiriendo mayor envergadura e importancia social. Para la Unión Europea, el crecimiento de la inmigración ha ido acompañado de estancamiento económico y de creciente desempleo estructural (los problemas en el ámbito del empleo surgen del desequilibrio que existe entre las necesidades de los empleadores y las habilidades de la mano de obra).

Esta situación ejerce una gran presión en las políticas presupuestarias de los distintos países. En todos los Estados miembros de la Unión Europea, es preciso revisar la presión que hay sobre los sistemas de seguridad social, pues es un proceso que repercutirá en la

obtención de las prestaciones por parte de los trabajadores inmigrantes.

El esfuerzo por equilibrar los presupuestos públicos se ha traducido en políticas dirigidas a regular la inmigración, cambios en las políticas de reunificación familiar y de asilo político y en una intensificación de la batalla contra la inmigración clandestina (fenómeno que se percibe como una emergencia social, particularmente en los países que vigilan las fronteras exteriores de la Unión Europea).

Composición de la inmigración

Las características de los trabajadores migrantes han cambiado en términos de sexo, edad, educación y habilidades. Estos cambios afectan significativamente a las políticas de seguridad social en los países de acogida, pudiendo ser resumidos de la siguiente manera:

- una edad media inferior a la de la población nacional;
- un porcentaje bastante superior de trabajadores migrantes de sexo masculino que el número de habitantes nacionales de sexo masculino;
- niveles de habilidades normalmente inferiores a los de la población local;
- una tendencia de los inmigrantes a concentrarse en áreas urbanas y a emplearse en sectores determinados;
- una mayor exposición de los inmigrantes a los riesgos de desempleo, subempleo y trabajo ilegal.

Comportamiento de las poblaciones de acogida respecto a los inmigrantes

La inmigración ha desempeñado una función positiva en los países de acogida. De hecho, en opinión de numerosos observadores, la gran ola de inmigración clandestina que se produjo en Estados Unidos durante los años 80 fue responsable del crecimiento sostenido de la economía americana durante los años 90. Es más, tanto en Europa como en Estados Unidos, los inmigrantes son contribuyentes netos al sistema de seguridad social y, por lo tanto, ayudan a garantizar su sustentabilidad.

A pesar del hecho de que la inmigración es una fuente de enriquecimiento económico y social para los países de acogida, la opinión generalizada es que tiene repercusiones perjudiciales. Las opiniones sobre las políticas de inmigración están influencias por el impacto que se espera que tengan los inmigrantes en los mercados laborales, en los servicios públicos y en los sistemas de seguridad social. Estas actitudes existen porque: 1) los costos y los beneficios ocasionados por los inmigrantes se distribuyen desigualmente y 2) los ciudadanos no perciben directamente el impacto de la inmigración en la economía general.

Tres series de factores (culturales, económicos y sociales) influyen en la actitud de la opinión pública respecto a los inmigrantes en los países de acogida, y estos factores están relacionados entre sí. Las actitudes racistas y xenófobas en la cultura proceden, claramente, de las inquietudes económicas que tienen los residentes del país de origen. La combinación de las incertidumbres económicas de los países desarrollados, la naturaleza cambiante del trabajo que afecta a los jóvenes y a sus familias y las crecientes desigualdades generan dudas sobre el futuro que socavan la seguridad de las clases sociales media y baja y de los trabajadores poco calificados. Estas actitudes también están condicionadas por los niveles de desempleo en los países de acogida donde, consecuentemente, se considera a los

inmigrantes como rivales en los mercados laborales. En estas situaciones, también se puede llegar a pensar que los inmigrantes son cínicos explotadores de las prestaciones ofrecidas por los sistemas locales de seguridad social.

A pesar de que estas opiniones sobre la inmigración carecen de fundamento, provocan corrientes de opinión pública que, en algunos países, se han convertido en movimientos y partidos políticos que expresan su hostilidad hacia la inmigración. Estas actitudes pueden y tienen que ser combatidas mediante un ajuste de las políticas en materia de integración, inmigración, empleo y seguridad social, de manera que tomen en cuenta las nuevas circunstancias.

Impacto de la inmigración en los sistemas de seguridad social

Un factor responsable de la reticencia de las poblaciones de acogida a aceptar la inmigración es el sentimiento generalizado de que los inmigrantes consumen los recursos de los sistemas de seguridad social. Esta percepción está íntimamente asociada con el número de inmigrantes comparado con el de la población de acogida. Cuanto mayor sea el número de inmigrantes, más marcada será la opinión de que suponen una carga para los recursos.

Existen tres factores que determinan sustancialmente la posibilidad de que un inmigrante se convierta en una carga para el sistema local de seguridad social del país de acogida: el nivel de educación de la persona, sus habilidades y las características socioeconómicas de su familia. Los bajos niveles educativos y los bajos promedios de edad de los trabajadores inmigrantes colocan a una abrumadora mayoría de ellos en una situación de desventaja en los mercados laborales, por lo que estas características constituyen los principales determinantes de su exclusión económica y social y de su consiguiente dependencia de los sistemas de seguridad social.

Por estas razones, los países de acogida necesitan adoptar políticas activas en materia de recepción de inmigrantes, para controlar las características de los trabajadores migrantes y reducir el impacto de la inmigración en los sistemas de seguridad social.

Políticas activas para la recepción de inmigrantes

Las políticas de recepción de inmigrantes reducen significativamente el riesgo de su exclusión social y refuerzan la sustentabilidad de los sistemas de seguridad social. Es más, esas políticas son el medio más eficaz para mejorar la integración de los inmigrantes, consolidar sus posiciones en los mercados laborales y provocar cambios positivos en las actitudes de la población local hacia ellos.

Sin embargo, las políticas activas para la recepción de inmigrantes deberían basarse en relaciones de asociación entre los países inmigrantes y los países emigrantes. En particular, deberían estar diseñadas para lograr:

- Una reducción de la selección espontánea de países de destino. Las políticas deberían esforzarse en este sentido para fomentar acciones bilaterales y multilaterales que controlen y/o subrayen las características de los inmigrantes, especialmente en términos de capital humano, y mejoren sus posibilidades de lograr una buena integración en el mercado laboral del país de acogida.
- Una combinación de políticas de entrada selectiva que estimule la reunificación

- familiar y la contratación de personal calificado, aumentando de ese modo el empleo de trabajadores inmigrantes en sectores muy especializados.
- Una política eficaz en materia de inmigración legal temporal como una alternativa a la inmigración clandestina. El uso de contratos temporales puede maximizar las ventajas de la mejora del capital humano tanto en los países inmigrantes como en los países emigrantes. Se podría aumentar la eficacia de esta política si: 1) los empleadores asumieran la responsabilidad de suministrar alojamiento y cobertura de salud a los trabajadores inmigrantes y 2) si se concediesen prestaciones específicas a los familiares de los inmigrantes que permaneciesen en el país de origen.
- Reducción del impacto que sufren los inmigrantes al llegar a los países de acogida.
 Estos choques son traumas psicológicos causados por las dificultades lingüísticas y el impacto de un entorno cultural muy diferente al entorno cultural del país de origen.
- Los empleadores deben tomar medidas para evitar la discriminación, por razones étnicas o religiosas, contra los inmigrantes.
- Contactos más estrechos entre los inmigrantes pertenecientes al mismo grupo étnico para reforzar los lazos de solidaridad social y fomentar la integración y el apoyo económico y social recíproco.
- Una mayor transferencia de las prestaciones de seguridad social, en particular cuando los inmigrantes retornan a sus países de origen.
- La reducción del empleo ilegal o del subempleo, ya que exponen a los inmigrantes al riesgo de recibir salarios inferiores al nivel mínimo de subsistencia y, por lo tanto, aumentan la potencial dependencia de dichos trabajadores del sistema de seguridad social.
- Políticas dirigidas a estimular nuevas formas de naturalización, definidas como una serie de obligaciones y derechos adquiridos por el trabajador migrante después de un cierto periodo de tiempo, y que incluyen también ciertas formas de participación política.

Instrumentos para proteger a los trabajadores inmigrantes

Los convenios internacionales promulgados por las Naciones Unidas y por sus organizaciones asociadas, tales como la Organización Internacional del Trabajo, proporcionan a los gobiernos e instituciones nacionales un marco de referencia para elaborar políticas que protejan a los inmigrantes y les permitan el acceso a la seguridad social. Sin embargo, estos convenios no pueden asegurar la coordinación de las políticas nacionales ni garantizar que los trabajadores migrantes reciban protección efectiva.

El marco conceptual y operativo de la regulación internacional (multilateral y bilateral) no parece estar en situación de poder afrontar los problemas asociados a la protección y cobertura por parte de la seguridad social de los trabajadores inmigrantes. A medida que aumenta la inmigración, disminuye la eficacia de los convenios internacionales. Los principios asumidos como base de los acuerdos bilaterales y las políticas nacionales en materia de migración de los países desarrollados no siempre son consistentes con las disposiciones de los convenios internacionales. Vacilan entre la ratificación de los principios de no discriminación y la introducción de políticas diseñadas para restringir los flujos migratorios e impedir que los inmigrantes obtengan la residencia o la nacionalidad.

Es más, gran parte de la legislación promulgada en los países europeos para regular la entrada de migrantes se ha centrado en los refugiados políticos y en las personas que solicitan asilo político. Esto ha demostrado ser inadecuado respecto al gran fenómeno que supone la inmigración por motivos económicos que, de acuerdo con los estudios más recientes, seguirá produciéndose hasta, por lo menos, mediados de este siglo en la mayoría de los países más desarrollados.

Principios fundamentales que rigen la regulación Internacional de la migración

En el nivel multilateral

Los convenios de las Naciones Unidas exigen que los Estados miembros apliquen políticas basadas en la igualdad de trato entre nacionales y trabajadores migrantes, en lo relativo a:

- las condiciones laborales y la remuneración económica;
- el acceso a la seguridad social y a los servicios sociales y de salud;
- la atención médica de emergencia.

Los convenios internacionales en materia de emigración elaborados por la OIT exigen que los países firmantes respeten los siguientes principios:

- la no discriminación de los inmigrantes;
- la igualdad de trato entre nacionales e inmigrantes;
- la reciprocidad entre países inmigrantes y países emigrantes en lo relativo al trato de los trabajadores inmigrantes;
- la extensión de la igualdad de oportunidades de los nacionales para los trabajadores migrantes que residan legalmente en el país de acogida.

En el nivel de la Unión Europea

El acceso de los trabajadores migrantes a los mercados laborales de la Unión Europea tiene una importancia vital para el éxito de la estrategia de Lisboa, dirigida a convertir a Europa en un motor del crecimiento internacional basado en la economía del conocimiento. La Unión Europea ha elaborado su propia política en materia de inmigración, siendo esta política actualmente una de las principales fuentes de regulación multilateral de la migración.

Los objetivos de la regulación comunitaria han evolucionado a lo largo del tiempo. Al principio la UE se centró en la necesidad de alcanzar dos objetivos aparentemente contradictorios: 1) la aplicación del principio de libre circulación de trabajadores comunitarios y 2) la restricción de entrada en la UE de inmigrantes no comunitarios. A medida que se fueron superando gradualmente los obstáculos a la libre circulación de trabajadores comunitarios, se fue dando mayor atención a la manera de reconciliar dicho principio con la regulación de la inmigración.

En los últimos años, la Unión Europea ha contribuido significativamente al desarrollo de los procedimientos supranacionales que utilizan el método de la "coordinación abierta" para fomentar la evolución de las políticas en materia de regulación de la inmigración en los Estados miembros. La política de la Unión Europea incluye numerosas iniciativas dirigidas, entre otras cosas, a fomentar que las poblaciones locales acepten la inmigración. De hecho, la Unión Europea considera que la integración de los inmigrantes es un objetivo primordial debido a la importancia que tienen las cuestiones económicas y sociales asociadas con el envejecimiento de su población. El marco jurídico instituido por la Unión Europea establece los principios sobre los que los Estados miembros deberían basar su acción, a saber:

- A los ciudadanos de terceros países que residan legalmente en territorio de los Estados miembros de la Unión Europea se les deberán reconocer derechos y obligaciones análogos a los que tienen los ciudadanos comunitarios.
- Asimismo, se deberá reconocer, en principio, el derecho de los inmigrantes a la reunificación familiar y garantizar a sus familiares el acceso al trabajo, la educación y la capacitación.
- La Directriz nº 109/2003 establece que los derechos adquiridos por los nacionales de

terceros países que sean residentes de largo plazo deberán ser proporcionales a la duración de su estancia. Sobre el particular, la Unión Europea propone que el criterio para el otorgamiento de dicha condición sea una residencia in-interrumpida cuando menos de cinco años.

- Otra directriz propone que las disposiciones de los acuerdos bilaterales que sólo cubren a los inmigrantes que trabajan para un empleador se extiendan para cubrir los requisitos de entrada y estancia aplicables a nacionales de terceros países que pretendan trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia.
- El recientemente aprobado Reglamento 859/2003, que modifica el Reglamento 1408/71, promueve que los sistemas de seguridad social reconozcan a trabajadores de terceros países los mismos derechos que tienen los ciudadanos de un Estado miembro, cuando se trasladan a otro Estado miembro de la UE. Igualmente, la Unión Europea amplía ciertos principios que regulan la movilidad de los ciudadanos comunitarios, a los inmigrantes que permanezcan durante un plazo largo en algún Estado miembro.

En los convenios bilaterales

El principio subyacente de los convenios bilaterales que regulan la seguridad social de los trabajadores migrantes es la reciprocidad de trato que reciben los trabajadores migrantes de los dos países contratantes. Estos convenios ratifican la territorialidad de las obligaciones del seguro y regulan los procedimientos para la totalización de las cotizaciones de las pensiones y la elegibilidad para la obtención de las prestaciones ofrecidas por los sistemas de seguridad social. Las disposiciones relativas a la totalización de las prestaciones ayudan a eliminar situaciones en las que los trabajadores no pueden obtener las prestaciones de seguridad social por haber dividido sus carreras profesionales entre Estados Unidos y un país extranjero. De conformidad con un acuerdo, los trabajadores pueden obtener prestaciones parciales de Estados Unidos o prestaciones totalizadas extranjeras, con base en los créditos en ambos países.

El principio de reciprocidad no es suficiente para garantizar una protección adecuada de los trabajadores inmigrantes en los países de acogida. En la mayor parte de los países emigrantes, los sistemas de seguridad social están poco desarrollados y no son comparables con los de los países inmigrantes. Es más, el principio de reciprocidad dificulta la aplicación, a los trabajadores inmigrantes, de numerosas disposiciones en materia de seguridad social elaboradas en los países de acogida durante el último siglo.

La aplicación de este principio no sólo provoca desigualdades entre trabajadores inmigrantes y trabajadores nacionales, sino que además da lugar a otras desigualdades entre los propios trabajadores inmigrantes:

- Disparidades entre inmigrantes de países que tienen convenios con el país de acogida e inmigrantes de países que no tienen dichos convenios.
- Las desigualdades también pueden producirse entre trabajadores inmigrantes de países que tienen convenios firmados. El principio de reciprocidad funciona bien para trabajadores de países emigrantes que tienen sistemas de seguridad social bien desarrollados, pero los trabajadores de países que tienen sistemas menos desarrollados no cumplen ciertos requisitos para solicitar importantes prestaciones ofrecidas por el país de acogida.

Presionados por las desigualdades que ocasiona el principio de reciprocidad, algunos países con más experiencia en inmigración han optado por elaborar una legislación desprovista de referencias internacionales. Se trata de un enfoque más unilateral que busca garantizar la igualdad de trato para los inmigrantes, independientemente de que existan convenios bilaterales que les proporcionan un cierto grado de protección.

Deficiencias en la regulación de la migración

En el nivel multilateral

Hay países que no han incorporado los convenios de la OIT a sus legislaciones de manera uniforme. Esta circunstancia ha creado situaciones que no concuerdan con los principios consagrados por los convenios internacionales. El resultado es que, en la práctica, la ratificación de los principios de igualdad de trato y de no discriminación entre nacionales e inmigrantes no garantiza la aplicación de estos principios.

Operativamente, el acceso a numerosas prestaciones de seguridad social depende de la nacionalidad, y la nacionalidad es una condición de la que se excluye sustancialmente a los inmigrantes, a pesar de los cambios legislativos. En algunos casos, el requisito de nacionalidad se flexibiliza para conceder acceso parcial o total a prestaciones de la seguridad social, a condición de estar en posesión de diferentes tipos de permisos de trabajo (por ejemplo, temporaleros, agricultores, etc.). Aun así, esto también conduce a cierta discriminación entre los trabajadores migrantes. Sin embargo, en algunos otros casos, las prestaciones son proporcionales a la duración de la residencia legal del inmigrante en el país de acogida.

Las siguientes deficiencias en materia de regulación son las causantes de graves problemas de discriminación de los inmigrantes:

- la falta de un nivel mínimo de cotización para acceder a las prestaciones de pensiones;
- los criterios que determinan el acceso de los familiares de los migrantes a las prestaciones de seguridad social, tanto cuando residen en el país de acogida como cuando residen en el país de origen;
- los criterios no uniformes que se aplican a las prestaciones de los familiares de un trabajador migrante cuando es polígamo.

En la Unión Europea

De acuerdo con lo que estable un reglamento reciente de la Unión Europea, los requisitos que regulan la entrada de inmigrantes en un país son competencia de las legislaciones nacionales, sin perjuicio de que las normas de la Unión Europea regulen la movilidad intracomunitaria de los inmigrantes.

El objetivo de las normas comunitarias es reducir los obstáculos a la libre circulación de trabajadores migrantes "con residencia legal" en un país comunitario. En el caso de la movilidad intracomunitaria, los mismos principios que se aplican a la movilidad de los ciudadanos comunitarios deberían, generalmente, garantizar la transferencia de los derechos adquiridos por los inmigrantes. Al introducir el concepto de "residencia legal", el reglamento de la Unión Europea puede incitar a algunos Estados miembros para que revisen su legislación nacional y armonizarla con las normas comunitarias.

En el nivel bilateral

Como se ha señalado, los principios ratificados por los convenios internacionales sólo se aplican parcialmente en los acuerdos bilaterales por el hecho de que se basan en el principio de reciprocidad, que fue formulado cuando la migración tenía bastante menos importancia de la que tiene hoy.

Las deficiencias de los acuerdos bilaterales son el resultado de, al menos, tres factores:

- el elevado número de países de origen de los trabajadores inmigrantes, y el hecho de que la mayoría de dichos países no tengan acuerdos o no puedan celebrarlos;
- la falta de reciprocidad en los movimientos migratorios:

• la asimetría entre los requisitos económicos, políticos, institucionales y administrativos que regulan las políticas de pensiones y de seguridad social en los países emigrantes y los que existen en los países inmigrantes.

La regulación bilateral está muy influenciada por las relaciones políticas y económicas que existen entre los países firmantes. En la mayoría de los casos, las negociaciones entabladas antes de la firma de los acuerdos definen su ámbito de aplicación, las prestaciones a las que tendrán derecho los inmigrantes y los requisitos que deberán cumplir los inmigrantes para poder obtener dichas prestaciones.

Sin embargo, el principio de reciprocidad de los acuerdos bilaterales no garantiza a los trabajadores inmigrantes todas las prestaciones a las que tienen derecho en los países de acogida. La evolución de las políticas en materia de seguridad social en los países inmigrantes casi nunca conlleva la revisión de los acuerdos bilaterales, motivo por el cual se corre el riesgo de que aumenten aún más las disparidades entre inmigrantes y trabajadores nacionales respecto a la obtención de las prestaciones.

Cuando se concibió el sistema de acuerdos bilaterales predominaban las formas típicas de empleo, y los inmigrantes trabajaban generalmente como asalariados en el sector privado de los países de acogida. Desde entonces, los mercados laborales europeos han experimentado profundos cambios. Por ejemplo, han proliferado nuevas formas de trabajo temporal, y la demanda de mano de obra inmigrante se dirige actualmente también a trabajadores especializados para el sector público o para empresas recientemente privatizadas. Por regla general, ninguna de estas nuevas formas de trabajo ni el empleo en el sector público entran dentro del ámbito de aplicación de los acuerdos bilaterales. Además, la inmigración cada vez abarca a más trabajadores que no dependen de un empleador, sino que trabajan por cuenta propia. Semejante tipo de trabajo no está regulado en forma alguna, en lo relativo a las cotizaciones de seguro y a la obtención de prestaciones de seguridad social.

Deficiencias en el intercambio de información

El aumento de movimientos migratorios y la multiplicidad de países emigrantes suponen una carga extrema para las estructuras y procedimientos administrativos responsables de la gestión de la seguridad social de los trabajadores migrantes. Las dificultades administrativas crean obstáculos enormes para el manejo eficaz de la inmigración. Obstaculizan el acceso a formas de protección social y prestaciones de seguridad social, e impiden el intercambio de información entre los organismos nacionales y las instituciones que administran los seguros de los trabajadores migrantes.

Los aspectos más críticos de la gestión administrativa son:

- los métodos usados para transcribir los nombres de inmigrantes procedentes de países con lenguas en las que no se utilizan el alfabeto latino;
- las discrepancias en los criterios utilizados por los países de acogida para conceder a los trabajadores migrantes códigos de identificación personal, que son esenciales para acceder a los sistemas de pensiones y de seguridad social;
- la carencia de documentación confiable sobre la identidad de numerosos trabajadores inmigrantes. Este problema obliga a los países de acogida a asignar a los trabajadores fechas de nacimiento convencionales, aplicándose diversos criterios que aumentan significativamente los costos para obtener las prestaciones de pensiones y de seguridad social;
- la falta de comunicación entre las instituciones de seguridad social de los países

inmigrantes y de los países emigrantes hasta que se producen las relaciones de seguro, cuando el trabajador inmigrante presenta una solicitud por sus derechos adquiridos. Al pretender reconstruir el historial de seguridad social del trabajador, los administradores se enfrentan a serias dificultades que ocasionan retrasos y disputas relativas al reconocimiento de los derechos adquiridos por el trabajador; y

 la gran divergencia que existe entre los distintos países, con respecto a la documentación que se exige para obtener las prestaciones de pensión y de asistencia social, lo cual hace que la cooperación entre instituciones de seguridad social sea problemática.

Deficiencias en la reglamentación de accidentes laborales y enfermedades profesionales

En la mayoría de los países, la protección de los trabajadores migrantes en caso de accidentes laborales o de enfermedades profesionales se basa en los principios de territorialidad y del nivel de calificación.

A pesar de esta base común, hay deficiencias importantes en la aplicación de estos principios, en particular debido a los criterios que se utilizan para evaluar el "daño biológico" y a la falta de normas comunes para certificar la invalidez y las enfermedades profesionales.

Recomendaciones

El estudio destaca áreas en las que se podría mejorar la reglamentación en materia de obtención de prestaciones de seguridad social por parte de los trabajadores inmigrantes: 1) para garantizar la aplicabilidad de los principios subyacentes de las regulaciones internacionales y 2) para mejorar el respeto de los derechos derivados de dichos principios.

Para lograr estas mejoras se recomiendan las siguientes medidas:

1. Que se adapten los instrumentos internacionales de regulación

Los instrumentos internacionales que regulan la migración suministran un marco adecuado para que los países de acogida conciban políticas de recepción y protección, así como para que los países de acogida y los países de origen establezcan relaciones bilaterales. Por lo tanto, se debería fomentar la celebración de convenios internacionales.

Sin embargo, debido a la magnitud que recientemente ha adquirido la migración, muchos de los principios ratificados por los convenios internacionales han dejado de ser suficientes para proteger adecuadamente a los trabajadores. Por lo tanto, los países de acogida deberían elaborar normas, incluso de tipo unilateral, que reconozcan a los trabajadores migrantes, exclusivamente sobre la base de la existencia de una relación de seguro y de su residencia legal en el país de acogida, los mismos derechos a obtener prestaciones de pensiones y de asistencia social que los reconocidos por ley a los nacionales.

2. Que se aumente la protección de los derechos de los trabajadores migrantes Cambios recientes en la regulación de los mercados laborales de los países de acogida han conducido a que el empleo sea menos estable y a que los sistemas de seguridad social sean menos generosos. Los trabajadores migrantes deberían tener derecho a las formas de seguridad social complementaria que los países de acogida

tengan vigentes: pensiones complementarias voluntarias, seguro de desempleo involuntario y extensión de las prestaciones a trabajadores inmigrantes del tercer sector o del sector público cuya protección no esté reglamentada por las actuales regulaciones internacionales o bilaterales.

3. Que se extiendan los derechos de protección social de los trabajadores migrantes a sus familias

Los cambios que numerosos países están introduciendo para mejorar la selección de inmigrantes también afectan las políticas de reunificación familiar. Cuanto más extienden los países de acogida los derechos que tienen los familiares de los trabajadores inmigrantes en dicho país a aquellos familiares que permanecen en el país de origen, más eficaces son dichas políticas.

4. Que se mejore la protección de los trabajadores migrantes cuando retornan a sus países de origen

En colaboración con los países de origen, los países de acogida deberían aplicar políticas que faciliten el retorno de los trabajadores inmigrantes a sus países de origen, permitiéndoles recibir allá las prestaciones a las que hubieran tenido derecho si hubiesen permanecido en el país de acogida.

5. Que se incremente la protección de los trabajadores migrantes en caso de accidentes laborales o enfermedades profesionales

La protección de los trabajadores migrantes en materia de enfermedades profesionales y accidentes laborales debería ampliarse, sobre la base del principio de territorialidad, independientemente de la situación legal de residencia que tenga el trabajador en el país de acogida. Se deberían estandarizar los criterios utilizados para evaluar las enfermedades profesionales y los grados de invalidez.

6. Que se mejore el intercambio de información administrativa

La magnitud actual que ha adquirido la migración dificulta la eficiencia administrativa de las instituciones de seguridad social en los países de acogida y en los países de origen. Para remediar esta situación, dichas instituciones deberían intercambiar información periódicamente y de una manera oportuna, con el fin de que los expedientes con los datos de los trabajadores migrantes estén continuamente actualizados. Además, se deberían adoptar formas comunes de certificación para reducir los retrasos burocráticos y las controversias entre trabajadores inmigrantes e instituciones de seguridad social.

7. Que se fomenten las políticas de referencia y la participación de las partes interesadas

Las instituciones de seguridad social deberían mejorar sus servicios, adoptando políticas que incluyan la evaluación y comparación de los resultados y promocionando un mayor intercambio de información entre los funcionarios que trabajan en dichas instituciones. Para mejorar estos servicios es necesario contar con la cooperación de las asociaciones de empleadores, sindicatos y trabajadores, así como con los propios inmigrantes, a los que se debería animar para que funden sus propias asociaciones.